



Expediente Judicial

Datos de clasificación (TRD)

Serie: 270

Subserie: 190

Datos de Contenido

No. Proceso: **4100141890032020-00231 - 00**

No. Cuadernos: 2

Cuaderno: 1

Folios: 27

Partes procesales

Parte A:

Nombre: **LINDA SMITH CORTES CUELLAR**

(Demandado,

Cedula: 36345989

Accionado)

Dirección: CARRERA 5 BIS No 25 - 41 BARRIO SEVILLA

Telefono: 8759151

Parte B:

Nombre: **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**

(Demandante,

Cedula: 8130015266

Accionante)

Dirección: AVENIDA 26 No. 35-96 EDIFICIO CAESCA

Telefono: juridica@globaldecolombia.com

Apoderado: **JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS**

Tipo Proceso:

De Ejecución de Mínima Cuantía

Fecha inicio:

09/03/2020

Ubicación:



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Oficina Judicial Neiva

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado: _____
Código _____ Denominación _____

Especialidad: _____
Código _____ Denominación _____

Grupo/Clase de Proceso: Ejecutivo Singular
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____ Total Folios: _____
Cuantía: \$ _____ Mínima _____ Menor _____ Mayor _____

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) _____ 1ª Apellido _____ 2ª Apellido _____ No. C.C o Nit _____
GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. _____ 813.001.526-6
Dirección Notificación Avenida 26 No. 35-14 Teléfono 3213408639

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADOS(S)

Nombre(s) Linda Esmeralda 1ª Apellido Cortes 2ª Apellido Coellav No. C.C o Nit _____
Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO

Nombre(s) _____ 1ª Apellido _____ 2ª Apellido _____ No. C.C _____ No. T.P _____
JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS 1.075.213.317 227.654

Dirección Notificación Carrera 7 No. 7-09 Of.: 503 Teléfono 8717370

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

[Firma]
Firma de Apoderado o de quien Presenta Demanda

Radicado Proceso

OFICINA JUDICIAL – NEIVA
Cra. 4 No. 6-99 Palacio Justicia Of. 101
Tel. 8710173 Fax 8713793

USO OFICIAL
PROHIBIDA SU VENTA

Ingreso _____

Sentencia de Fecha _____

Con bienes embargados, secuestrados y
para remate _____

Decisión definitiva del _____

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo iniciado por GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Contra: LINDA ESMITH CORTES CUELLAR

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C. y con Nit. 813.001.526-6 representada legalmente por ORLANDO ROJAS BUSTOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.096.520 de Neiva Huila, mediante el presente escrito manifiesto de manera respetuosa que confiero PODER especial, amplio y suficiente a los abogados JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, mayor de edad y también de esta vecindad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.075.213.317 y portador de la Tarjeta Profesional No. 227.654 del Consejo Superior de la Judicatura y ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.705.654 de Neiva y Tarjeta profesional No. 295.998 del Consejo superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad presenten demanda ejecutiva singular en contra de LINDA ESMITH CORTES CUELLAR - C.C. 36.345.989, concerniente a la obligación pagare No. 1596.

Los abogados no están facultados para TRANZAR, RECIBIR, DISPONER DEL DERECHO MATERIA DEL RECAUDO, DESISTIR, SUSTITUIR, CONCILIAR (judicial y extrajudicialmente), están facultados para reasumir, dar contestación a los oficios o requerimientos, se pronuncie de fondo, solicite copias y las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente poder y las indicadas en el artículo 77 del C.G.P.

Los apoderados no tienen facultad para recibir ni cobrar títulos judiciales o dineros depositados a nombre del Juzgado y por cuenta de los demandados correspondientes a la obligación cobrada.

Del Señor Juez,

ORLANDO ROJAS BUSTOS

C. C. No. 12.096.520 de Neiva (H)

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Calle 140 No. 6-15 Apto. 2-201 Bogotá

Correo: orojasb@gmail.com

Cel.: 3133933333

La Suscrita Notaria Cuarta del Circulo de Neiva

HACE CONSTAR

Que no se realizo con biometria lo presente diligencia por:

- ☒ Falla servicio Internet
- ☐ No captura huella
- ☐ Sin servicio energia
- ☐ Prestación del servicio a domicilio
- ☐ Otro

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS

C.C. No. 1.075.213.317 de Neiva

T.P. No. 227.654 C. S. J.

ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA

C.C. No. 7.705.654 de Neiva

T.P. No. 295.998 C. S. J.

ANTE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA

Compareció ORLANDO ROJAS BUSTOS

Quien exhibió la C.C. 12.096.520

Expedida en NEIVA - HUILA y declaro

Que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

Fecha: 30 DE ENERO DE 2022

Autorizo el anterior documento

1. The first step in the process of the development of a new product is the identification of a market need. This is often done through market research, which can be conducted in a variety of ways, including surveys, focus groups, and interviews. The goal is to understand what customers want and need, and to identify any gaps in the current market.

2. Once a market need has been identified, the next step is to develop a concept for a new product. This involves brainstorming ideas and creating a rough sketch of the product. The concept should be based on the market need and should be something that is novel and different from existing products.

3. The third step is to create a prototype of the product. This is a physical model of the product that can be used to test the concept and to get feedback from potential customers. The prototype should be made of a material that is easy to work with and that can be modified easily.

4. The fourth step is to conduct a feasibility study. This is a study that is designed to determine whether the product is viable in the market. It involves analyzing the costs of production, the potential for sales, and the competition in the market.

5. The fifth step is to create a business plan for the product. This is a document that outlines the business model for the product, including the marketing strategy, the distribution strategy, and the financial projections. The business plan is used to attract investors and to guide the development of the product.

6. The sixth step is to manufacture the product. This involves creating a production plan and then actually producing the product. The production plan should take into account the costs of production, the quality of the materials, and the timing of the production.

7. The seventh step is to market the product. This involves creating a marketing strategy and then implementing it. The marketing strategy should be designed to reach the target market and to create a strong brand for the product.

8. The eighth step is to evaluate the product. This involves collecting feedback from customers and analyzing the sales data. The goal is to determine whether the product is successful in the market and to identify any areas for improvement.

9. The ninth step is to iterate on the product. This involves making changes to the product based on the feedback and the sales data. The goal is to create a product that is better than the first version and that is more successful in the market.

10. The tenth step is to launch the product. This is the final step in the process and involves releasing the product to the market. The launch should be done in a way that creates a strong impact and that generates a lot of buzz for the product.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20009007D165E

8 de enero de 2020

Hora 10:57:26

AA20009007

Página: 1 de 4

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

~~CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O~~
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil:

CERTIFICA:

Nombre : GLOBAL DE COLOMBIA SAS
N.I.T. : 813001526-6, REGIMEN COMUN
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 01829939 del 22 de agosto de 2008

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 11 de abril de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 100,370,310,122

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: AVENIDA 26 # 35-96
Municipio: Neiva (Huila)
Email de Notificación Judicial: contabilidad@globaldecolombia.com.co

Dirección Comercial: CALLE 135 7-41 Trr. 3 Ap. 502
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: contabilidad@globaldecolombia.com.co

Firma válida

Constanza
del Pílar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

Constitución: Que por Escritura Pública no. 0004885 de Notaría 3 De Neiva (Huila) del 27 de diciembre de 1996, inscrita el 22 de agosto de 2008 bajo el número 01236857 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada GLOBAL DE COLOMBIA S A.

Certifica:

Que por Acta no. 027 de Asamblea de Accionistas del 28 de junio de 2013, inscrita el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780364 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GLOBAL DE COLOMBIA S A por el de: GLOBAL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1.113 del 23 de abril de 2008 de la Notaría 3 del Circulo de Neiva, inscrita el 22 de agosto de 2008 bajo el número 01236857 del libro IX, la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de: Neiva a la ciudad de: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 27 de la Asamblea de Accionistas, del 28 de junio de 2013, inscrita el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780364 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: GLOBAL DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
0000604	2001/03/13	Notaría 3	2008/08/22	01236858	
0003328	2003/12/19	Notaría 3	2008/08/22	01236863	
0000089	2005/02/01	Notaría 3	2008/08/22	01236869	
027	2013/06/28	Asamblea de Accionist	2013/11/12	01780364	
28	2013/11/13	Asamblea de Accionist	2013/12/05	01787186	
37	2018/04/03	Asamblea de Accionist	2018/05/04	02337019	
42	2019/07/24	Asamblea de Accionist	2019/08/13	02495966	

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: Del objeto social. Plural. Prohibiciones y restricciones. El objeto social es múltiple, pero con precisas prohibiciones y restricciones. 1.) Del objeto social múltiple. La sociedad tiene objeto social múltiple, por lo cual podrá desarrollar, de manera simultánea, o sucesiva, permanente u ocasional, por sí misma, o en unión temporal, o en joint venture, o por asociación en sociedades no colectivas, o mediante inversión en sociedades existentes, subsidiarias o filiales, o terceras, o por constitución de nueva sociedad con objeto único específico, las siguientes principales actividades: (a) La realización en general y comercialización de obras



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20009007D165E

8 de enero de 2020

Hora 10:57:26

AA20009007

Página: 2 de 4

* * * * *

de construcción. (b) La compra, venta, importación de vehículos de toda clase y marca, maquinaria, equipos, herramientas y materias primas, para la construcción, alquilarlos bajo cualquier modalidad, explotar mediante afiliación u otra modalidad a otras empresas. Para la realización de su objeto la compañía podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuera aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y realizar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa conforme a la ley; ~~constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de~~ empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas en el objeto social, y tomar interés como partícipe, asociada o accionista fundadora o no, en otras empresas de objeto análogo o complementaria al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y, en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. (c) La producción, venta, distribución y otorgamiento o aceptación de franquicias de aperitivos, aguardiente, licores, vinos y productos afines de conformidad con las normas legales que rigen esta actividad. Para el desarrollo de ésta última, podrá la sociedad elaborar y adquirir fórmulas, registrar marcas, productos, conceder la franquicia de una o varias o todas las marcas de las que sea titular; o celebrar contratos para la producción, venta y comercialización de los mismos; importar sustancias químicas básicas, mostos, esencias, envases, empaques, maquinaria y equipo y demás insumos necesarios; exportar los productos; desarrollar campañas de publicidad por los diversos medios de comunicación social, patrocinar personas o equipos que se dediquen a la actividad deportiva, celebrar convenios con las entidades territoriales y/o con las empresas industriales y comerciales o de economía mixta, para la introducción, producción y/o comercialización de sus marcas y productos; y obtener la concesión del monopolio de licores. (d) Aplicar los excesos de liquidez en fondos comunes o especiales de inversión; otorgamiento de créditos a empresas, personas naturales y/o socios de la compañía, garantías personales y/o reales, en atención al

monto, plazo y demás factores, a prudente juicio del gerente; negociación de títulos y valores, en bolsa de valores o en el mercado secundario y demás operaciones financieras autorizadas. (e) Invención, producción, empaque, comercialización y franquicia de alimentos para seres humanos, sólidos, líquidos y en polvo, de origen animal y agrícola, en su estado natural, frescos, crudos, precocidos, cocidos, enfriados, congelados, esterilizados pasteurizados, empacados al vacío o mediante la utilización de cualquier medio técnico e idóneo para su conservación e higiene y su utilización. f) Invención, manufacturación, procesamiento, empaque, distribución y franquicia de alimentos naturales, para el consumo humano, de origen animal y agrícola, mediante técnicas de ingeniería de alimentos y/o bromatología termo estabilizados, secados, semihidratados, deshidratados y liofilizados, que permitan conservar toda o, en su defecto, la mayor parte de la calidad dietética y organoléptica. 2.) De los actos operaciones, convenios y negocios jurídicos. Acorde con el objeto social, la sociedad podrá, por conducto de su representante legal, y entre tanto no esté expresamente prohibido en los estatutos: (a) Celebrar toda clase de actos, negocios, operaciones y contratos, sean preparatorios, principales, adicionales, complementarios, de asociación, de participación, de representación, de intermediación, de distribución, de comercialización, típicos y/o atípicos; (b) Adquirir, pignorar, descontar y enajenar títulos, acciones, bonos y similares, ~~que se negocien en la bolsa de valores de Colombia y/o en el mercado bursátil del exterior~~, excepto las acciones emitidas por la sociedad, las cuales no podrán inscribirse en el registro nacional de valores, ni negociarse en bolsa; (c) Otorgar, descontar y negociar títulos valores y documentos de valor; (d) Participar como socia, o en unión temporal, o en consorcio, o en joint venture, o mediante alianza estratégica, o en cuentas en participación (como socia oculta o como socia gestora), o en cualquier otra forma jurídica, típica o atípica, para la inversión de capital, formulación de ofertas, la participación en licitaciones privadas o públicas, la celebración de negocios y/o contratos, de cualquier naturaleza y cuantía, típicos y/o atípicos, privados y/o con la administración pública, que tenga por objeto la fabricación y/o la producción y/o la distribución y/o la comercialización y/o el mercadeo de bienes y/o servicios y/o información, aún de aquellos que se hallen bajo régimen legal de monopolio, o restricción legal para su importación, exportación y/o comercialización y/o uso; (e) La inversión en sociedades comerciales, cualquiera sea el objeto social de estas, con la limitación prevista en el literal (a) del numeral tres (3.) de este mismo artículo; (f) La administración de bienes y prestación de servicios y suministro de información, de cualquier naturaleza, clase y origen; (g) La representación, distribución y comercialización de productos, marcas y patentes, de bienes, servicios e información, de cualquier clase, naturaleza y origen; (h) Fusionarse con o escindirse de otra u otras sociedades; (i) Transar y conciliar las diferencias, patrimoniales o no, que surjan por razón o con ocasión del objeto social; y. (j) Cualquier actividad que no esté en contravía de la ley. 3.) De las prohibiciones y restricciones. La sociedad no podrá. (a) Participar como socia en sociedad colectiva y/o como gestora en sociedad en comandita (simple o por acciones), sin excepción alguna. (b) Servir de garante, avalista, codeudora, fiadora o cualquier otra modalidad, por obligaciones de terceros, excepto en los únicos casos de unión temporal, consorcio, joint venture y en aquellas otras formas



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20009007D165E

8 de enero de 2020

Hora 10:57:26

AA20009007

Página: 3 de 4

* * * * *

asociativas o contractuales en que exista o se proponga solidaridad y tenga interés la sociedad, con plena sujeción a lo previsto en el artículo vigésimo primero (21°) de los estatutos sociales, so pena de ineficacia e inoponibilidad para la sociedad. En ningún otro caso o evento diferente a los aquí específicamente señalados, la sociedad podrá ser garante, fiadora, codeudora o avalista de terceros. (c) Servir de garante, avalista, codeudora, fiadora o cualquier otra modalidad, por obligaciones de los accionistas, excepto que posean, individualmente considerados, no menos del diez por ciento (10%) de las acciones en circulación, con sujeción al procedimiento y garantías previstos en el artículo vigésimo primero (21°) de los estatutos de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6499 (Otras Actividades De Servicio Financiero, Excepto Las De Seguros Y Pensiones N.C.P.)

Actividad Secundaria:

4390 (Otras Actividades Especializadas Para La Construcción De Edificios Y Obras De Ingeniería Civil)

CERTIFICA:

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor : \$5,100,000,000.00
No. de acciones : 510,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Suscrito **

Valor : \$5,100,000,000.00
No. de acciones : 510,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

** Capital Pagado **

Valor : \$5,100,000,000.00
No. de acciones : 510,000,000.00
Valor nominal : \$10.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante Legal que será el gerente general, un primer representante legal suplente y un segundo representante legal suplente, quienes lo reemplazarán en los

eventos de inhabilidad, impedimento, ausencia temporal o definitiva. Los Representantes Legales, principal y los dos suplentes, podrán ser; uno u otras personas naturales, o jurídica, accionista o no de la sociedad.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 42 de Asamblea de Accionistas del 24 de julio de 2019, inscrita el 13 de agosto de 2019 bajo el número 02495959 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
Rojas Bustos Orlando	C.C. 000000012096520
PRIMER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Rojas Rueda Andres Felipe	C.C. 000001020787184
SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Rojas Pabon Bibiana	C.C. 000000052851376

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El representante legal de la sociedad y/o su suplente no tendrá restricciones para la celebración y suscripción de contratos, actos y operaciones y emisión o aceptación de títulos valores, que guarden relación con el objeto social, sean principales o complementarios o conexos, cuando la cuantía sea inferior a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV) cuando la cuantía sea igual o superior a los dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, requerirá autorización previa de la asamblea general de accionistas, la que decidirá con el voto plural de un número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones suscritas y presentes en la respectiva reunión. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos y emisión o aceptación de títulos celebrados por el representante legal, que no se hallen prohibidos o limitados de manera expresa en los estatutos o en la ley Vigésimo noveno. De las prohibiciones o restricciones. El representante legal de la sociedad, o quien haga sus veces, y los demás administradores de la misma, no podrán, por sí o por interpuesta persona, obtener, bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la sociedad; tampoco ésta podrá ser avalista, codeudora solidaria, fiadora o suscriptora de favor de título valor, ni otorgar garantía real, por sus obligaciones personales, como tampoco celebrar contratos consigo mismo (en nombre propio y, a su vez, en representación de la sociedad). Así mismo, deberá observarse lo previsto en el artículo trigésimo tercero (33°) de los estatutos de la sociedad sobre enajenación global de sus activos y pasivos.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL ****

Que por Acta no. 41 de Asamblea de Accionistas del 7 de marzo de 2019, inscrita el 3 de mayo de 2019 bajo el número 02461234 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A20009007D165E

8 de enero de 2020 Hora 10:57:26

AA20009007

Página: 4 de 4

* * * * *

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA
COMSAT

N.I.T. 000009003578304

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 26 de noviembre de 2019, inscrita el 5 de diciembre de 2019 bajo el número 02530368 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL Medina Perdomo Francisco Javier	C.C. 000001075261522
REVISOR FISCAL SUPLENTE Ramírez Angulo Jessica Yohana	C.C. 000001075219611

CERTIFICA:

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 22 de agosto de 2008; fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 18 de junio de 2018, inscrito el 22 de junio de 2018 bajo el número 02351522 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: GLOBAL DE COLOMBIA SAS, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR OPTIMO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-05-28

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 26 de agosto de 2008.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 5 de diciembre de 2019. SE HA NOTIFICADO A PLANEACION DISTRITAL LA CREACION DE LA PERSONA O SOCIEDAD.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

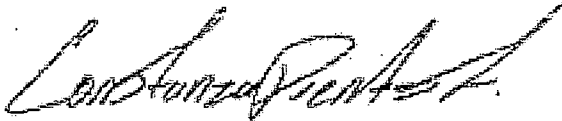
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 6,100

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.813.001.526-6

PAGARÉ

596

Nº 2016-

OTORGANTES (ACEPTANTES)

NOMBRE(S) Y APELLIDOS: LINDA ESMITH CORTES CUELLAR

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOCUMENTO: CC+ NIT 36.345.989

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES:
CR 30 A Nº 6-18

CIUDAD
NEIVA-HUILA

CORREO ELECTRÓNICO: LINDACORTES@HOTMAIL.COM

TELF. FIJO: 8708702
CELULAR: 3123791509

NOMBRE(S) Y APELLIDOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOCUMENTO: CC ☐ NIT ☐

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES

CIUDAD

CORREO ELECTRÓNICO:

TELF. FIJO:
CELULAR:

NOMBRE(S) Y APELLIDOS:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

DOCUMENTO: CC ☐ NIT ☐

DIRECCIÓN NOTIFICACIONES

CIUDAD

CORREO ELECTRÓNICO:

TELF. FIJO:
CELULAR:

ACREEDORA: GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. NIT: 813.001.526-6

DIRECCIÓN: AVENIDA 26 Nº 35- 96 Neiva-Huila contabilidad@globaldecolombia.com.co

Quienes en el acápite anterior estamos nombrados e identificados, actuando en la calidad indicada (persona natural y/o representante legal de sociedad), suscriptores de este PAGARÉ, en adelante los OTORGANTES o CODEUDORES, nos obligamos, solidaria, incondicional e indivisiblemente, a pagar a la orden de GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. - GLOBAL SAS, en adelante ACREEDORA, en sus oficinas de la ciudad de Neiva, las siguientes sumas líquidas de dinero, por los siguientes:

CONCEPTOS		
MUTUO COMERCIAL:	\$ 34.681.100	LA SUMA DE: Treinta y cuatro millones Seiscientos ochenta y un mil Cien pesos.

PRIMAS DE SEGUROS:	\$ 1'588.390	LA SUMA DE: Un millón quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa pesos mcte.
COBRANZA PREJUDICIAL:	\$ 1'625.924	LA SUMA DE: Un millón seiscientos veinticinco mil Novecientos veinticuatro pesos mcte.

INTERESES

DE PLAZO	Tasa efectiva anual sobre saldo de capital, a la tasa del dieciséis punto setenta y siete por ciento (16.77%).
CUOTA ORDINARIA:	Tasa máxima legal vigente para la fecha de causación de la mora, sobre el saldo del capital (mutuo) y/o primas de seguros debidos.
MORATORIOS:	Tasa efectiva anual vigente para la fecha de causación de intereses sobre los intereses acumulados y debidos con más de un año de anterioridad a la fecha de la demanda judicial. (Cód. de Com., art. 886.)

DEL PAGO

El mutuo o capital y las primas de seguros se pagarán en el lugar y forma, como se indican:

LUGAR

Avenida 26 N° 35-96 -Neiva (Huila)

PLAZO		
Meses: Sesenta (60)	Inicio: Veintinueve (29) Julio del año dos mil dieciséis (2016)	Vencimiento:
CUOTAS		
Acorde con la tasa efectiva anual indicada, el plazo, periodicidad de cada cuota y liquidada sobre saldos de capital amortizado, como se indica:		
Número: Sesenta (60)	Periodicidad: Mensual sucesivo	
Valor cuota: (\$851.850)	LA SUMA DE: Ochocientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos mcte.	
Vencimientos:	Primera cuota: Cuatro (4) de septiembre del año dos mil dieciséis.	Última cuota: Cuatro (4) agosto del año dos mil veintiuno (2021).
Cuota extraordinaria: Cinco (5)	Valor Cuota extraordinaria: (\$1.265.647)	Vencimiento Cuota Extraordinaria: Primero: 4/8/2016 Segundo: 4/8/2017 Tercero: 4/8/2018 Cuarto: 4/8/2019 Quinto: 4/8/2020

CLAUSULADO ESPECIAL

Cláusula aceleratoria del pago.- En los supuestos de: (a) Mora en el pago de una (1) o más de las cuotas; (b) Demanda ejecutiva contra uno o varios o todos los deudores solidarios de la obligación incorporada en este pagaré, y/o contra el tercero que constituyó o llegare a constituir prenda en garantía de esta obligación, cualquiera sea la cuantía; (c) Medida cautelar (embargo, secuestro, registro de demanda) sobre el bien y/o los bienes que sirven de prenda de la obligación dineraria incorporada en este pagaré; (d) Mora en el pago del impuesto de rodamiento correspondiente al vehículo y/o vehículos sobre el cual o los cuales uno o varios o todos los deudores solidarios y/o un tercero constituyó y/o constituyeron prenda por razón y causa de este pagaré; (e) Juicio coactivo, por cualquier causa, que afecte o pueda afectar el o los bienes dados en prenda de esta obligación; (f) Por mora en el pago de la prima de los seguros de vida-crédito y/o de automóviles; o cancelación y/o no renovación de los seguros de vida-crédito y/o de automóviles, que amparan: uno, la obligación en caso de fallecimiento del deudor principal; y otro, el bien y/o los bienes dados en prenda de esta obligación, mientras esta se encuentre vigente; y (g) En los casos en que se declare, por la aseguradora, pérdida total o pérdida parcial del automotor dado en prenda.-

Pago mediante cheque.- El pago de una o varias cuotas, mediante el giro de cheque(s), no da lugar a la extinción de la obligación contenida en este pagaré, pero el tenedor del mismo podrá ejercer, a su arbitrio, o la acción cambiaria derivada del cheque impagado o la derivada del pagaré, en uno u otro evento, con intereses comerciales moratorios.-

Abono a intereses y/o cuota.- El recibo de abono a intereses moratorios y/o de plazo y/o a la cuota(s) causada(s) o por causarse, ni el pago anticipado de cuota, permite presumir el pago pleno o la condonación del saldo de los intereses de mora, ni modificación del plazo, pues las partes entienden, y así lo manifiestan inequívocamente, que no existe ánimo de novación de la obligación.

Autorización registro de abonos.- Autorizamos irrevocablemente, a la ACREEDORA para llevar el registro de los abonos efectuados a la obligación en este título incorporada, bajo cualquier modalidad o sistema que considere conveniente, sin necesidad de hacer anotación en este título valor. En todo caso, los recibos oficiales de caja, constituirán prueba del abono y/o pago.

Expensas por gestión de cobro.- Los codeudores pagaremos a GLOBAL SAS, solidaria e indivisiblemente, por concepto de gastos de cobranza prejudicial, por razón o causa de mora superior a treinta (30) días calendario en el pago de una (1) o más de las cuotas causadas, una suma equivalente al siete por ciento (7%) del monto de la o las cuotas en mora, junto con los intereses moratorios causados, que se aplicará de modo preferente al pago, acorde con la ley.

Costas y agencias en derecho.- En el evento de ejercicio de la acción cambiaria, nos obligamos a pagar a GLOBAL SAS, de conformidad con la prelación legal de créditos, las costas y agencias en derecho que liquide y apruebe el juzgado dentro del proceso respectivo.

GARANTÍA REAL

Sin menoscabo de la responsabilidad personal propia y solidaria de cada uno de los suscriptores de este pagaré, la obligación contenida en el mismo está garantizada, además, con:

PRENDA SIN TENENCIA

Automotor marca	Tipo	Modelo	Serie N°	Motor
CHEVROLET	SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A	2017	3G1J85DC0HS501143	1HS501143

HIPOTECA

Clase de inmueble	Dirección	FMI
-------------------	-----------	-----

Simultáneamente con el otorgamiento de este pagaré (con espacios en blanco), hemos suscrito, en documentos separados, (i) Carta de instrucciones para ser llenado para los fines del ejercicio de la acción cambiaria, si a ello hubiere lugar; y (ii) Carta de instrucciones para vigencia de los seguros de vida-crédito y de automóviles, por razón y causa del mutuo.

AUTORIZACIÓN

CONSULTA Y REPORTE INFORMACIÓN.- Autorizamos, expresa e irrevocablemente, a GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S., en su doble calidad de usuario y fuente de la información, o a quien represente, legítimamente, sus derechos u ostente, en el futuro, la calidad de acreedor, a solicitar, procesar, usar y reportar a la **Central de Información Financiera -CIFIN-**, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi comportamiento financiero, comercial, crediticio y de servicios, de acuerdo con las disposiciones de la ley 1266 de 2008 y de las normas reglamentarias que se expidan; lo establecido por la jurisprudencia constitucional, los reglamentos de la CIFIN, o por los acuerdos interbancarios, en su orden. Y desde ya eximo a GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S., de toda responsabilidad por la obtención y/o el suministro de información errada o tardía y le exonero, desde ahora, de manera irrevocable, al pago de eventuales perjuicios que se me causen por tal causa, si la misma es rectificadora y/o corregida y/o reportada como "en discusión", en la forma y oportunidades señaladas en la ley 1266 de 2008.

Neiva,

Continuación
DÍA

29

Julio
MES

2016
AÑO

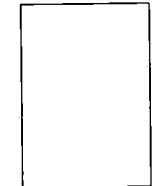
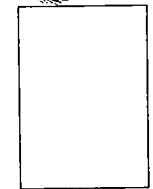
LOS OTORGANTES

NOMBRE MANUSCRITO

FIRMA

HUELLA

LINDA SMITH CORTES CORRAL LINDA SMITH CORTES CORRAL
CC 36.345.989

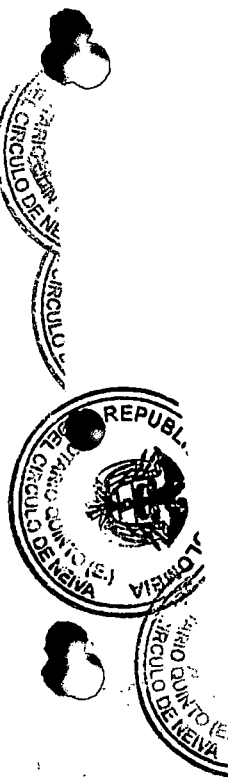


CC

CC

9
1A
8
1

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA (KUILA)
COMPARECIO: Ja Snyra Car
TITULAR DE LA C.C. 3674678
EXPEDIDA EN _____ Y DECLARO QUE
LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO
NEIVA 29 JUL 2016
EL DECLARANTE
LIBRA ESPIT4 LOYES CERIA
NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA



13-10
9

1596

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
CARTA DE INSTRUCCIONES DEL PAGARÉ N° 2016-_____

Señores
GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
Ciudad

Nosotros, identificados como aparece al pie de nuestras firmas por medio de la presente comunicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, **autorizamos**, expresa e irrevocablemente, a GLOBAL S.A.S, o a quien represente sus derechos de acreedor, a llenar los espacios en blanco del pagaré a la orden N° 2016-_____, que en la fecha de esta autorización hemos otorgado, suscrito y entregado a GLOBAL S.A.S., acorde con las siguientes indicaciones:

1. El título valor será llenado sin necesidad de aviso o autorización adicional de nuestra parte, que se entiende irrevocablemente incorporada en esta carta de instrucciones.
2. El valor de las obligaciones incorporadas serán las siguientes:
 - 2.1. Por concepto de mutuo comercial: El total de las cuotas insolutas, que corresponden a las vencidas y causadas y a las que se tienen como exigibles por aplicación de la cláusula aceleratoria del pago.
 - 2.2. Por concepto de primas de seguros: Las que corresponden a los seguros que por razón o causa del mutuo comercial y/o de la prenda sin tenencia, constituida o se constituyere, cualquiera sea el tomador de los mismos, y se encuentren en mora y/o haya pagado GLOBAL S.A.S., de conformidad con la autorización contenida en el numeral cuatro punto dos (4.2.) de la carta de instrucciones sobre seguros de vida-crédito y automóviles, que hemos suscrito, y/o sean exigibles por razón de la aplicación de la cláusula aceleratoria del pago.
 - 2.3. Por concepto de gastos de cobranza prejudicial: por el valor que corresponda al porcentaje indicado en el pagaré que hemos otorgado, con intereses civiles.
3. La fecha de vencimiento del pagaré será la misma del vencimiento de la cuota más antigua debida, bien sea por razón del mutuo, o bien por prima de seguros.

Neiva, Ventinueve (29) de Julio de 2016.
DÍA MES AÑO

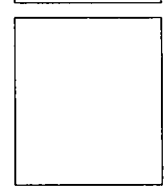
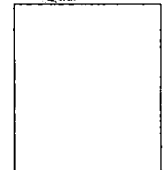
LOS OTORGANTES O CODEUDORES SOLIDARIOS

NOMBRE MANUSCRITO FIRMA HUELLA

LINDA ESMITH CORTES C.

LINDA ESMITH CORTES C.

cc 36.345 989.



CC

CC

FORMA GLOBAL/CI-01-2014

AUTENTICACIÓN DE FIRMAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA (HUILA)

COMPARECÍO: _____

TITULAR DE LA C.C. _____

EXPEDIDA EN _____

Y DECLARO QUE
LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO

NEIVA _____

EL DECLARANTE

LINDA GUSTITH CORRES CUXIAZ

NOTARIO QUINTO (E) DEL CIRCULO DE NEIVA



PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA
GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
NIT.813.001.526-6

OTORGANTE : LINDA ESMITH CORTES CUELLAR
IDENTIFICACION : C.C. 36.345.989
DOMICILIO : CR 30 A N° 6-18
CIUDAD : NEIVA-HUILA

DESCRIPCION DEL VEHICULO

MARCA: CHEVROLET	CLASE: AUTOMOVIL
TIPO: SEDAN	LINEA: SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A
MODELO: 2017	COLOR: PLATA SABLE
SERVICIO: PARTICULAR	CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
SERIE: 3G1J85DC0HS501143	MOTOR: 1HS501143

ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE TRANSPORTO
UNIDAD DE REGISTRO AUTOMOTOR
CERTIFICA
Que el vehiculo de placa 12V947
Propiedad del señor/a Linda Esmith Cortes Cuellar
Se le ha constituido Prenda de Global de Colombia S.A.S.
Neiva, D 29 de Julio de 2016
Aldeamar Rojas Bustos
JEFE UNIDAD

Entre el OTORGANTE Y **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, en NEIVA, representando como queda expresado se ha celebrado el contrato de prenda que rige por las siguientes estipulaciones: EL OTORGANTE constituye prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo arriba indicado, para garantizar a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** El pago de las obligaciones que contraiga o haya contraído con ella, hasta por la suma indicada. SEGUNDA: EL OTORGANTE, garantiza que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad y se encuentra libre de gravamen o embargo así como de limitaciones o reservas de dominio. TERCERA: EL OTORGANTE se obliga a mantener el vehículo asegurado contra todo riesgo en una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia y a entregar a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, las respectivas pólizas y sus anexos, entre los cuales debe hallarse aquel expedido por la aseguradora que designe a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, como beneficiario de la indemnización en caso de siniestro hasta concurrencia de las obligaciones con **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, podrá tomar las respectivas pólizas por cuenta del OTORGANTE, pagando las primas correspondientes. Si **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** optare por tomar o renovar seguros, todos los gastos en que incurran será de cargo del OTORGANTE; su pago quedará automáticamente garantizado por esta Prenda y sobre ellos se causaran intereses de mora a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales. EL OTORGANTE autoriza a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** para debitar a su cuenta las pólizas respectivas y la renovación de las mismas. CUARTA: El cambio de ubicación del vehículo a una dirección diferente de la arriba anotada requiere la previa autorización de **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** So pena de hacerse exigible la totalidad de las obligaciones amparadas por esta prenda. No obstante, esta cláusula no limita la libre circulación del vehículo en Colombia. QUINTA: esta Prenda tendrá una vigencia de (6) años, pudiendo ser cancelada antes del plazo, si el deudor proporciona a **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** una garantía sustitutiva a entera satisfacción, o cumple con su obligación. No obstante este plazo se extenderá prorrogado mientras existan obligaciones insolutas a cargo del deudor.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Neiva (Huila), el 29 Julio de 2016.

EL OTORGANTE

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.

Linda Esmith Cortes Cuellar
LINDA ESMITH CORTES CUELLAR
C.C.36.345.989 CAMPOALEGRE

Aldeamar Rojas Bustos
ALDEMAR ROJAS BUSTOS
C.C. # 12.098.684 NEIVA

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
PLAN DE AMORTIZACION

12
H

ID: 36345989 Nombre: CORTES CUELLAR LINDA ESMITH Dir. CR 30 A N° 6-18 Tel. 3123791509

Formula Liquidación: Mensual Vencido

Fecha Edición: 1/2/20

Monto: 34,681,100

Producto: VEHICULO Tasa: 15.6 No. Cuotas: 60

Pagare: 00002698 No. Crédito: 01-11-1596

Reg.	Fecha Pago	Cuota Extra	Abono Capital	Interes	Aportes	Comisión	Valor Admin	Total Cuota	Saldo	Cheque Bco	
1	2016/09/04	0	385,170	450,854	0	0	0	836,024	34,295,930	94122	1
2	2016/10/04	0	390,177	445,847	0	0	0	836,024	33,905,753	94123	1
3	2016/11/04	0	395,249	440,775	0	0	0	836,024	33,510,504	94124	1
4	2016/12/04	0	400,387	435,637	0	0	0	836,024	33,110,117	94125	1
5	2017/01/04	0	405,592	430,432	0	0	0	836,024	32,704,525	94126	1
6	2017/02/04	0	410,865	425,159	0	0	0	836,024	32,293,660	94127	1
7	2017/03/04	0	416,206	419,818	0	0	0	836,024	31,877,454	94128	1
8	2017/04/04	0	421,617	414,407	0	0	0	836,024	31,455,837	94129	1
9	2017/05/04	0	427,098	408,926	0	0	0	836,024	31,028,739	94130	1
10	2017/06/04	0	432,650	403,374	0	0	0	836,024	30,596,089	94131	1
11	2017/07/04	0	438,275	397,749	0	0	0	836,024	30,157,814	94132	1
12	2017/08/04	0	443,972	392,052	0	0	0	836,024	29,713,842	94133	1
13	2017/09/04	0	449,744	386,280	0	0	0	836,024	29,264,098	94134	1
14	2017/10/04	0	455,591	380,433	0	0	0	836,024	28,808,507	94135	1
15	2017/11/04	0	461,513	374,511	0	0	0	836,024	28,346,994	94136	1
16	2017/12/04	0	467,513	368,511	0	0	0	836,024	27,879,481	94137	1
17	2018/01/04	0	473,591	362,433	0	0	0	836,024	27,405,890	94138	1
18	2018/02/04	0	479,747	356,277	0	0	0	836,024	26,926,143	94139	1
19	2018/03/04	0	485,984	350,040	0	0	0	836,024	26,440,159	94140	1
20	2018/04/04	0	492,302	343,722	0	0	0	836,024	25,947,857	94141	1
21	2018/05/04	0	498,702	337,322	0	0	0	836,024	25,449,155	94142	1
22	2018/06/04	0	505,185	330,839	0	0	0	836,024	24,943,970	94143	1
23	2018/07/04	0	511,752	324,272	0	0	0	836,024	24,432,218	94144	1
24	2018/08/04	0	518,405	317,619	0	0	0	836,024	23,913,813	94145	1
25	2018/09/04	0	525,144	310,880	0	0	0	836,024	23,388,669	94146	1
26	2018/10/04	0	531,971	304,053	0	0	0	836,024	22,856,698	94147	1
27	2018/11/04	0	538,887	297,137	0	0	0	836,024	22,317,811	94148	1
28	2018/12/04	0	545,892	290,132	0	0	0	836,024	21,771,919	94149	1
29	2019/01/04	0	552,989	283,035	0	0	0	836,024	21,218,930	94150	1
30	2019/02/04	0	560,178	275,846	0	0	0	836,024	20,658,752	94151	1
31	2019/03/04	0	567,460	268,564	0	0	0	836,024	20,091,292	41760	1
32	2019/04/04	0	574,837	261,187	0	0	0	836,024	19,516,455	41761	1
33	2019/05/04	0	582,310	253,714	0	0	0	836,024	18,934,145	41762	1
34	2019/06/04	0	589,880	246,144	0	0	0	836,024	18,344,265	41763	1
35	2019/07/04	0	597,549	238,475	0	0	0	836,024	17,746,716	41764	1
36	2019/08/04	0	605,317	230,707	0	0	0	836,024	17,141,399	41765	1
37	2019/09/04	0	613,186	222,838	0	0	0	836,024	16,528,213	41766	1
38	2019/10/04	0	621,157	214,867	0	0	0	836,024	15,907,056	41767	1
39	2019/11/04	0	629,232	206,792	0	0	0	836,024	15,277,824	41768	1
40	2019/12/04	0	637,412	198,612	0	0	0	836,024	14,640,412	41769	1
41	2020/01/04	0	645,699	190,325	0	0	0	836,024	13,994,713	41770	1

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
PLAN DE AMORTIZACION

12/13
12

ID: 36345989 Nombre: CORTES CUELLAR LINDA ESMITH Dir. CR 30 A N° 6-18 Tel. 3123791509

Formula Liquidación: Mensual Vencido

Fecha Edición: 1/2/20

Monto: 34,681,100

Producto: VEHICULO Tasa: 15.6 No. Cuotas: 60

Pagare: 00002698 No. Crédito: 01-11-1596

Reg.	Fecha Pago	Cuota Extra	Abono Capital	Interes	Aportes	Comisión	Valor Admin	Total Cuota	Saldo	Cheque Bco	
42	2020/02/04	0	654,093	181,931	0	0	0	836,024	13,340,620	41771	1
43	2020/03/04	0	662,596	173,428	0	0	0	836,024	12,678,024	41772	1
44	2020/04/04	0	671,210	164,814	0	0	0	836,024	12,006,814	41773	1
45	2020/05/04	0	679,935	156,089	0	0	0	836,024	11,326,879	41774	1
46	2020/06/04	0	688,775	147,249	0	0	0	836,024	10,638,104	41775	1
47	2020/07/04	0	697,729	138,295	0	0	0	836,024	9,940,375	41776	1
48	2020/08/04	0	706,799	129,225	0	0	0	836,024	9,233,576	41777	1
49	2020/09/04	0	715,988	120,036	0	0	0	836,024	8,517,588	41778	1
50	2020/10/04	0	725,295	110,729	0	0	0	836,024	7,792,293	41779	1
51	2020/11/04	0	734,724	101,300	0	0	0	836,024	7,057,569	41780	1
52	2020/12/04	0	744,276	91,748	0	0	0	836,024	6,313,293	41781	1
53	2021/01/04	0	753,951	82,073	0	0	0	836,024	5,559,342	41782	1
54	2021/02/04	0	763,753	72,271	0	0	0	836,024	4,795,589	41783	1
55	2021/03/04	0	773,681	62,343	0	0	0	836,024	4,021,908	41784	1
56	2021/04/04	0	783,739	52,285	0	0	0	836,024	3,238,169	41785	1
57	2021/05/04	0	793,928	42,096	0	0	0	836,024	2,444,241	41786	1
58	2021/06/04	0	804,249	31,775	0	0	0	836,024	1,639,992	41787	1
59	2021/07/04	0	814,704	21,320	0	0	0	836,024	825,288	41788	1
60	2021/08/04	0	825,288	10,736	0	0	0	836,024	0	41789	1
TOTALES:		0	34,681,100	5,480,340	0	0	0	50,161,440			

Observación:



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
Demandados: LINDA ESMITH CORTES CUELLAR

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, mayor de edad y vecina de Neiva Huila, con cédula de ciudadanía No: 1.075.213.317 de Neiva, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No. 227.654 del C. S. de la J., obrando en mi condición de mandataria judicial de **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ORLANDO ROJAS BUSTOS - C.C. 12.096.542** de Neiva, con domicilio principal en la ciudad de Neiva - Huila, en la dirección Avenida 26 No. 35-14, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el Nit. 813.001.526-6 de acuerdo con el poder conferido por y que se allega a la presente; promuevo **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** en contra de la señora **LINDA ESMITH CORTES CUELLAR**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Neiva - Huila, para que se libre a favor de mi mandante y a cargo de la demandada mandamiento ejecutivo en su carácter de deudora personal, conforme los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: La señora **LINDA ESMITH CORTES CUELLAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.345.989, suscribió y acepto pagar a favor de **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, el siguiente título valor: A) Pagaré No. 2016-1596.

SEGUNDO: El pagare en mención se suscribió para la compra de un vehiculo por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$34.681.100.00)**.

TERCERO: La demandada se obligó a pagar dicho monto en sesenta (60) cuotas mensuales vencidas junto con unos intereses de plazo a una tasa del 16.77% anual.

CUARTO: Expresamente se declara que la demandada realizo pagos parciales a su obligación, los cuales se aplicaron de conformidad a las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo por mutuo comercial (compra de vehiculo) por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.516.455.00)**.

QUINTO: La señora **LINDA ESMITH CORTES CUELLAR** garantizo el pago de la obligación, con la constitución de una prenda, sin tenencia, debidamente registrada, sobre el siguiente vehiculo automotor:



JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS
ABOGADA

MARCA CHEVROLET
LINEA SONIC 4NB 1.6L AT LT C/A
COLOR PLATA SABLE
SERVICIO PARTICULAR
MOTOR 1HS501143
SERIE 3G1J85DC0HS501143
MODELO 2017
PLACAS IRV-945

SEXTO: Simultáneamente con el otorgamiento del pagare, la suscriptora de este constituyo carta de instrucción, por la cual faculto a Global de Colombia S.A.S., de manera expresa e irrevocable para:

1. Llenar sin necesidad de aviso o autorización de nuestra parte, que se entiende irrevocablemente incorporada en esta carta de instrucciones.

2. El valor de las obligaciones incorporadas, serán las siguientes:

2.1. - Por concepto de mutuo comercial: El total de la cuota insoluta, que corresponde a la vencida y causada, y a las que se tienen como exigible por aplicación de la cláusula aceleratoria del pago.

2.2. - Por concepto de mutuo de Polizas: El total de la cuota insoluta, que corresponde a la vencida y causada, y a las que se tienen como exigible por aplicación de la cláusula aceleratoria del pago.

2.3. - Por concepto de gastos de cobranza prejudicial: por el valor que corresponda al porcentaje indicado en el pagare que hemos otorgado, con intereses civiles.

3. La fecha de vencimiento del pagare será la misma del vencimiento de la cuota más antigua debida, bien sea por razón del mutuo, o bien por prima de seguros.

SEPTIMO: Así mismo, fue incorporado al pagare, con plena sujeción a la carta de instrucciones, el valor para la compra de seguros de vehículo que ascienden a la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.588.390,00).**

OCTAVO: Las partes acordaron que en el evento de gestión extrajudicial de cobro, se generarían expensas equivalente al siete por ciento (7%) del valor de la cuota o cuotas en mora, por lo que se incorporó, la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$1.625.924,00).**

NOVENO: En el pagaré en ejecución, se pactó la aceleración de los plazos en caso de incumplimiento de

Avenida 26 No 35 - 14 Neiva - Huila
celular 317 677 2304

Correo electronico: juridica@globaldecolombia.com.co



alguna de las obligaciones; a la fecha de la demanda la demandada ha incumplido sus obligaciones de pago encontrándose en mora desde el 05 de Mayo de 2019.

DECIMO: El titulo valor en ejecución fue expedido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por el Código de Comercio, el plazo se encuentra vencido, por ninguno de los medios legales provenientes de la deudora se ha realizado el pago y como se halla amparado por una presunción legal de autenticidad, presta prueba contra ello.

DECIMO PRIMERO: El pagaré en mención al tenor del Art. 422 del C. G. P., presta merito ejecutivo, de él se desprende una obligación, clara, expresa y exigible de pagar una suma liquidada de dinero con sus correspondientes intereses pactados y modificables desde cuando se hizo exigible hasta cuando el pago del capital de dinero en efectivo se verifique.

DECIMO SEGUNDO: GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S., me ha conferido a través de Representante Legal, poder suficiente para ejercer su derecho contra la demandada.

PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del pagaré mencionado en esta demanda, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo singular, solicito a Ud. señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi representada **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** y en contra de la demandada **LINDA ESMITH CORTES CUELLAR**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA:

A. CAPITAL INSOLUTO MUTUO COMERCIAL - VEHICULO: La suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$13.340.620,00).**

B. CUOTAS EN MORA MUTUO COMERCIAL - VEHICULO:

1. La suma de \$582.310.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Mayo de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Abril de 2019 hasta el 04 de Mayo de 2019.
2. La suma de \$589.880.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Junio de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Mayo de 2019 hasta el 04 de Junio de 2019.



JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS
ABOGADA

3. La suma de \$597.549.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Julio de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Junio de 2019 hasta el 04 de Julio de 2019.
 4. La suma de \$605.317.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Agosto de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Julio de 2019 hasta el 04 de Agosto de 2019.
 5. La suma de \$613.186.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Septiembre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Agosto de 2019 hasta el 04 de Septiembre de 2019.
 6. La suma de \$621.157.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Octubre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Septiembre de 2019 hasta el 04 de Octubre de 2019.
 7. La suma de \$629.232.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Noviembre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Octubre de 2019 hasta el 04 de Noviembre de 2019.
 8. La suma de \$637.412.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Diciembre de 2019, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Noviembre de 2019 hasta el 04 de Diciembre de 2019.
 9. La suma de \$645.699.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Enero de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Diciembre de 2019 hasta el 04 de Enero de 2020.
 10. La suma de \$654.093.00, correspondientes al capital en mora de la cuota del 04 de Febrero de 2020, más los intereses de plazo causados y no pagados a la tasa del 16.77% anual, liquidados desde el 05 de Enero de 2020 hasta el 04 de Febrero de 2020
- C. **SEGURO DE VEHICULO:** por concepto de mutuo comercial que realizo **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.**, para el pago de los seguros del vehiculo por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE.** (\$1.588.390,00).



12/18

D. **COBRANZA PREJUDICIAL:** por concepto de gastos de cobranza prejudicial sobre las cuotas en mora por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$1.625.924,00)**.

E. **INTERESES DE MORA:** Que se pague a mi representada los intereses moratorios liquidados a partir de su fecha de exigibilidad y hasta la fecha de cancelación de la obligación, los cuales recaerán sobre EL CAPITAL INSOLUTO (desde el día siguiente a la presentación de la demanda) EL CAPITAL EN MORA (desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota), SEGURO DE VEHICULO (Desde el día siguiente a su vencimiento) de cada uno de los pagarés en mención, discriminados en los literales A., B. y C., a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera.

SEGUNDA: Que se condene a la demandada al pago de las costas del proceso incluidas las agencias en derecho.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los siguientes Arts. 1602, 1758, 1759, 2434 y 2457 del C.C, 75 y ss, 422 a 445 del C. G. P.; 884 y ss del Cod. De. Ccio. Y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

- Certificado de Existencia y Representación Legal de mi mandante.
- El original del pagaré objeto de esta demanda.
- Carta de Instrucciones del pagare
- Prenda abierta sin tenencia a favor de GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.
- Poder debidamente conferido.

ANEXOS

- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Las copias para el traslado y el archivo.
- Escrito de medidas cautelares

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es usted competente señor Juez, para conocer de este proceso, por el domicilio del demandado y por tratarse de una demanda de menor cuantía en suma de **(\$40.000.000.00)**.

MEDIDAS PREVIAS

En escrito separado solicitaré la práctica de medidas



JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS
ABOGADA

cautelares.

NOTIFICACIONES

Demandante: Oficinas GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S., en la
Avenida 26 No. 35-14 de la ciudad de Neiva
Huila. Correo electrónico:
juridica@globaldecolombia.com.co

Demandados: LINDA ESMITH CORTES CUELLAR, en la Carrera
30A No. 6 - 18 de la ciudad de Neiva -
Huila. Correo electrónico:
lindacortes@hotmail.com

Las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi
oficina ubicada en la Carrera 7 N° 7-09 Oficina 503,
Edificio Séptima Avenida de Neiva Huila. Correo
electrónico: perdomovargas_asociados@hotmail.com

Atentamente,

JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS
C.C. No. 1.075.213.317 de Neiva
T.P. No. 227.654 del C. S. de la J.

		DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA OFICINA JUDICIAL	
FOLIOS	10 FEB 2023		HORA
Recibido por:			

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 10/feb/2020

Página

CORPORACION

JUZGADOS MUNICIPALES

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO

CD. DESP

003

Procesos ejecutivos (menor y mínima cuantía)

SECUENCIA:

179

FECHA DE REPARTO

10/feb/2020

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLLIDO

SUJETO PROCESAL

1075213317

JOHANNA PATRICIA

PERDOMO SALINAS

03

*"

813001526-6

GLOBAL DE COLOMBIA SA

01

*"

המחלקה הכלכלית והמנהלית של בית דין תל אביב-יפו

C12001-OJ01B05

mospian

CUAD: 03

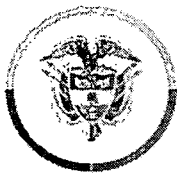
FOL:

EMPLEADO

03 CUAD + 02 CD + 01 PAGARE No 2016-596 DE GLOBAL DE COL SAS SIN VERIFICAR FOLIADO

2020-00065-00 F. 345-59

by II 11 2020
7204



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA**

Veintiséis de febrero de dos mil veinte

Rad. 41001-4003-003-2020-00066-00

Se encuentra al Despacho la demanda Ejecutiva con Garantía Real (Prenda) de Mínima Cuantía instaurada por GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 813.001.526-6 contra LINDA ESMITH CORTES CUELLAR C.C. 36.345.989, para resolver sobre su admisibilidad, y a ello se ocuparía de no ser porque las pretensiones no alcanzan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 SMLMV), toda vez que la obligación asciende a la suma VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$23.436.677), por tanto, se trata de un asunto de Mínima Cuantía, infringiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA19-11212 de 12 de febrero de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura *“Por el cual se transforman transitoriamente algunos juzgados civiles municipales en juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, en las ciudades de Montería, Neiva, Popayán y Sincelejo, y se dictan otras disposiciones”*, prorrogado por el Acuerdo PCSJA19-11431 del 7 de noviembre de 2019.

En consecuencia, es del caso rechazar la demanda por falta de competencia, para en su lugar remitirla al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -Reparto-.

En mérito de lo anterior, el Juzgado:

R e s u e l v e

1. Rechazar la demanda por falta de competencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 – Inc. 2º del C. G. del Proceso.
2. Ordenar su remisión al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva -Reparto-, de conformidad con el Art. 139 del C. G. del Proceso, previa anotación y constancias del caso.

N o t i f i q u e s e,


MARTHA CLAUDIA IBAGON DE ARDILA
Juez.-

22

INTERESES DE MORA CUOTA MAYO 2019				
CAPITAL				\$ 582.310
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual (%)	
05/04/2019	30/04/2019	26	1,48	\$ 7.469
01/05/2019	04/05/2019	4	1,48	\$ 1.149
Total Intereses Corrientes				\$ 8.618
05/05/2019	31/05/2019	27	2,15	\$ 11.268
01/06/2019	30/06/2019	30	2,14	\$ 12.461
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 12.877
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 12.877
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 12.461
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 12.756
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 12.287
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 12.636
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 12.576
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.115
Total Intereses de Mora				\$ 116.314

INTERESES DE MORA CUOTA JUNIO 2019				
CAPITAL				\$ 589.880
05/05/2019	31/05/2019	27	1,48	\$ 7.857
01/06/2019	04/06/2019	4	1,48	\$ 1.164
Total Intereses Corrientes				\$ 9.021
05/06/2019	30/06/2019	26	2,14	\$ 10.940
01/07/2019	31/07/2019	31	2,14	\$ 13.044
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 13.044
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 12.623
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 12.922
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 12.446
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 12.800
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 12.739
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.168
Total Intereses de Mora				\$ 104.729

INTERESES DE MORA CUOTA JULIO 2019				
CAPITAL				\$ 597.549
05/06/2019	30/06/2019	26	1,48	\$ 7.665
01/07/2019	04/07/2019	4	1,48	\$ 1.179
Total Intereses Corrientes				\$ 8.844
05/07/2019	31/07/2019	27	2,14	\$ 11.509
01/08/2019	31/08/2019	31	2,14	\$ 13.214
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 12.788
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 13.090
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 12.608
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 12.967

01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 12.905
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.223
Total Intereses de Mora				\$ 93.303

INTERESES DE MORA CUOTA AGOSTO 2019				
CAPITAL				\$ 605.317
05/07/2019	31/07/2019	27	1,48	\$ 8.063
01/08/2019	04/08/2019	4	1,48	\$ 1.194
Total Intereses Corrientes				\$ 9.257
05/08/2019	31/08/2019	27	2,14	\$ 11.658
01/09/2019	30/09/2019	30	2,14	\$ 12.954
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 13.260
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 12.772
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 13.135
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 13.073
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.278
Total Intereses de Mora				\$ 81.131

INTERESES DE MORA CUOTA SEPTIEMBRE 2019				
CAPITAL				\$ 613.186
05/08/2019	31/08/2019	27	1,48	\$ 8.168
01/09/2019	04/09/2019	4	1,48	\$ 1.210
Total Intereses Corrientes				\$ 9.378
05/09/2019	30/09/2019	26	2,14	\$ 11.373
01/10/2019	31/10/2019	31	2,12	\$ 13.433
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 12.938
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 13.306
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 13.243
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.333
Total Intereses de Mora				\$ 68.626

INTERESES DE MORA CUOTA SEPTIEMBRE 2019				
CAPITAL				\$ 621.157
05/09/2019	30/09/2019	26	1,48	\$ 7.967
01/10/2019	04/10/2019	4	1,47	\$ 1.217
Total Intereses Corrientes				\$ 9.185
05/10/2019	31/10/2019	27	2,12	\$ 11.852
01/11/2019	30/11/2019	30	2,11	\$ 13.106
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 13.479
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 13.415
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.390
Total Intereses de Mora				\$ 56.242

22/23

INTERESES DE MORA CUOTA OCTUBRE 2019				
CAPITAL				\$ 629.232
05/10/2019	31/10/2019	27	1,47	\$ 8.325
01/11/2019	04/11/2019	4	1,46	\$ 1.225
Total Intereses Corrientes				\$ 9.550
05/11/2019	30/11/2019	26	2,11	\$ 11.507
01/12/2019	31/12/2019	31	2,10	\$ 13.654
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 13.589
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.447
Total Intereses de Mora				\$ 43.197

INTERESES DE MORA CUOTA NOVIEMBRE 2019				
CAPITAL				\$ 637.412
05/11/2019	30/11/2019	26	1,46	\$ 8.065
01/12/2019	04/12/2019	4	1,45	\$ 1.232
Total Intereses Corrientes				\$ 9.298
05/12/2019	31/12/2019	27	2,10	\$ 12.047
01/01/2020	31/01/2020	31	2,09	\$ 13.766
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.504
Total Intereses de Mora				\$ 30.317

INTERESES DE MORA CUOTA DICIEMBRE 2019				
CAPITAL				\$ 645.699
05/12/2019	31/12/2019	27	1,45	\$ 8.426
01/01/2020	04/01/2020	4	1,44	\$ 1.240
Total Intereses Corrientes				\$ 9.666
05/01/2020	31/01/2020	27	2,09	\$ 12.146
01/02/2020	10/02/2020	10	2,12	\$ 4.563
Total Intereses de Mora				\$ 16.709

INTERESES DE MORA CUOTA ENERO 2020				
CAPITAL				\$ 654.093
05/01/2020	31/01/2020	27	1,44	\$ 8.477
01/02/2020	04/02/2020	4	1,46	\$ 1.273
Total Intereses Corrientes				\$ 9.750
05/02/2020	10/02/2020	6	2,12	\$ 2.773
Total Intereses de Mora				\$ 2.773

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	19.516.455
Total Intereses Corrientes (+)	\$	92.567
Total Seguros (+)	\$	1.588.390
Total Cobranza (+)	\$	1.625.924
Total Intereses Mora (+)	\$	613.341
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	23.436.677



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva, **27/FEBRERO/2020** Mediante anotación en ESTADO de hoy **Nº 032** notifico a todas las partes la providencia de fecha real **26/FEBRERO/2020.**

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA- HUILA

Neiva **04/MARZO/2020.** El día de ayer al fenecer última hora hábil quedó ejecutoriado el auto notificado por ESTADO que antecede. Inhábil 29 y 01 de Marzo de 2020.

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 06/mar./2020

CORPORACION

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS

REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos Ejecutivos

CD. DESP

003

SECUENCIA:

1007

Página

1

FECHA DE REPARTO

06/mar./2020

JUZGADO 3 COMPETENCIA MULTIPLE

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

SUJETO PROCESAL

8130015266

GLOBAL DE COLOMBIA S.A.

01 *"

1075213317

JOHANNA PATRICIA

PERDOMO SALINAS

03 *"

אזהבה נכח קריאה ת נדפ" קריאה קיי קל

C12001-OJ01B07

dquizag

CUAD: 02

FOL: 23 PRINCIPAL

EMPLEADO

OFICIO No. 0593 J3CMN. SIN VERIFICAR FOLIADO

09 MAR 2020

Rad. 2020-00231-00
+ 42
f. 019.

26



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Palacio de Justicia Oficina 708

Neiva - Huila

Oficio Número 0593

06 de marzo de 2020

Rad 410014003-003-2020-00066-00

Señores

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
NEIVA - REPARTO
Ciudad.**

Atendiendo el auto que antecede adiado fechado el pasado 26 de febrero, proferido dentro de la demanda Ejecutiva con Garantía Real (prenda) de Mínima Cuantía propuesta por GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. frente a LINDA SMITH CORTES CUELLAR, la misma fue rechazada por falta de competencia toda vez que el total de la obligación, según liquidación adjunta asciende a VEINTITRES MILLONES CUATROS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (23.436.677.00) M/CTE, ordenando remitirla a esa dependencia judicial por cuanto se trata de un asunto de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el art. 90 Inc. 2º del Código General del Proceso.

Consta de dos cuadernos, el principal con 23 folios, cuaderno de medidas con 1 folio y sus respectivos traslados.

Atentamente,

DIEGO FELIPE ORTIZ HERNANDEZ
Secretario

Anexo: lo anunciado.

Folios		6 MAR 2020		Hora	
Recibido por:					



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

RAD. 2020-00231

Analizada la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por **GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S.** por conducto de apoderado judicial en contra de **LINDA SMITH CORTES CUELLAR**, se observa, lo siguiente:

1.- Debe aclarar si con el presente proceso pretende la efectividad de la garantía prendaria constituida sobre el vehículo de placas IRV-945 con el cual se respaldó la obligación que aquí se ejecuta, como quiera que la introducción de la demanda refiere que se trata de un proceso ejecutivo singular.

2.- En caso tal, que se trate de un proceso ejecutivo con garantía prendaria, debe aportar un certificado de la autoridad de tránsito donde se encuentre registrado el vehículo sujeto a prenda, de conformidad con el artículo 468 Núm. 1º del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a la abogada JOHANNA PATRICIA PERDOMO SALINAS, para actuar como apoderada del ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

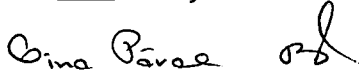
NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA

Neiva, 13 MAR 2020. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 41 de hoy a las 7:00 a.m.


GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL
SECRETARIA